



Resolución Gerencial N° 006 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 ENE. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 18 de enero del 2010, de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, los Informes N° 003-2010-GRC/OPE-RGM de fecha 19 de enero del 2010, 015-2010- REGION CALLAO/OPE de fecha 19 de enero del 2010, 017-2010-GRC/OPE de fecha 19 de enero del 2010 y el Memorándum N° 012-2010-REGION CALLAO/OPE de fecha 18 de enero del 2010, de la Oficina de Proyectos Especiales y el Proveído N° 043-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 046-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de enero del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 0005-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro adjudicándose a la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, el Servicio de Alquiler de Estrado para la Actividad "Programa de Promoción y Fomento a la Educación y el Deporte en la PCC-2009" y mediante Contrato N° 016-2009-Gobierno Regional del Callao, se formaliza la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta S/N° de fecha de recepción 18 de enero del 2010, la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, solicita le sean cancelados los servicios de alquiler de estrado que se brindo en el mes de diciembre del año 2009, correspondiente al Contrato N° 016-2009 y su Addenda N° 01, entregando Factura 001-N° 01196 por el importe de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 012-2010-REGION CALLAO/OPE de fecha 18 de enero del 2010, la Oficina de Proyectos Especiales, solicita a la Oficina de Tesorería informe si en el mes de diciembre del 2009 a la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ** se le ha hecho efectivo pagos en torno al Contrato N° 016-2009-Gobierno Regional del Callao por el servicio de alquiler de estrados, y con Memorandum N° 023-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 010-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 18 de enero del 2010, señalando que en el mes de diciembre se ha pagado con Comprobante de Pago N° 2009-9078 el importe de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) que corresponden al mes de noviembre del 2009, como se puede observar en la copia adjunta de dicho comprobante;

Que, con Informe N° 003-2010-GRC/OPE-RGM de fecha 19 de enero del 2010, el Sr. Rafael Guillén Montalvo de la Oficina de Proyectos Especiales, remite el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado a fin de continuar con el trámite de pago toda vez que la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, cumplió con el compromiso adquirido en su oportunidad, el que corresponde al Contrato N° 016-2009-Gobierno Regional del Callao - Servicio de Alquiler de Estrado, por el importe de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), por 35 servicios realizados en el mes de diciembre, que no se cancelaron al no contar con Calendario, tal como se indica en el numeral 4. del Informe Técnico, por lo que recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento del Crédito Devengado a favor de dicha proveedora por el importe señalado;

Que, mediante Informe N° 015-2010-REGION CALLAO/OPE de fecha 19 de enero del 2010, la Oficina de Proyectos Especiales, eleva los actuados conjuntamente con los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su opinión legal, a fin de determinar si existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y por Informe N° 046-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de enero del 2010, el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 8. que el expediente debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinando que el pago a reconocerse corresponde al Contrato N° 016-2009-Gobierno Regional del Callao - Servicio de Alquiler de Estrado para la Actividad "Programa de Promoción y Fomento a la Educación y el Deporte en la PCC-2009" con la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y que el importe adeudado es por S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a 35 servicios realizados en el mes de diciembre, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopia del Contrato antes señalado, y los documentos en original como son: la Conformidad de Servicios, el Informe N° 003-2010-GRC/OPE-RGM-informe del especialista, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y la Factura 001-N° 01196,





Resolución Gerencial N° 006 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como se indica en el numeral 4. del Informe Técnico se debe a que no se contaba con calendario;

Que, habiéndose analizado la documentación presentada y verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y su debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Proyectos Especiales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por el importe de **S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Don. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración